



Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta,
Departamento de San Marcos.
-Secretaría Municipal-
LIBRO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Lic. Marcos Osiel Soto
Abogado y Notario



031792



031791



031793



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (02-2022).-En el Municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, Departamento de San Marcos, el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, NOSOTROS: **OVER LEONEL REYNA ESCOBAR**, de cuarenta y cinco años de edad, Alcalde Municipal, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación – CUI- número: **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS ESPACIO QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE ESPACIO MIL DOSCIENTOS ONCE (2622 15217 1211)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, calidad que acredito con A) Fotocopia simple del Acuerdo número catorce guión dos mil diecinueve (14-2019), de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos, del Tribunal Supremo Electoral; B) COPIA CERTIFICADA de Acta de Toma de Posesión número cero cuatro diagonal dos mil veinte (04/2020), celebrada con fecha quince de enero del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta departamento de San Marcos; representación que es suficiente de conformidad con la ley para el presente acto; mi representada señala como lugar para recibir notificaciones el Edificio Municipal de la Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta del departamento de San Marcos, ubicado en: Segunda calle cinco guion diez, zona uno, Cantón Concepción de este municipio. La Municipalidad que represento posee el número de Registro de Cuentadancia T tres guión doce guion once (T3-12-11), extendida por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala; quien en el transcurso del presente documento me denominaré como la "MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte comparece: **ANTONIO NATALIO VELÁSQUEZ BÁMACA** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, originario del Municipio de San Marcos, del Departamento de San Marcos, con residencia y domicilio fiscal en 5ª Calle 14-171, zona 4, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación CUI Número mil setecientos cincuenta y seis espacio, treinta y ocho mil trescientos treinta espacio, mil doscientos cinco (1756 38330 1205) Extendido por El Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; Actuando como Propietario y representante legal de la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AVE**, calidad que acredita con la patente de comercio de Empresa, del Registro Mercantil de Guatemala, de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, (11-10-2019), con número de Registro, ochocientos veinticinco mil noventa y dos (825092), folio ciento cuarenta y ocho (148), del libro un mil cuarenta (1040) categoría única, con dirección comercial ubicada en 5ª Calle 14-171 zona 4 San Marcos, departamento de San Marcos; lugar que señala para recibir notificaciones, con número de precalificado Registro ocho mil doscientos cincuenta (8250), del Registro General de Adquisiciones del Estado, según resolución No. 202264939, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, número de Identificación tributaria veintitrés millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cuarenta y tres (23429143) y en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA"; para dejar constancia de lo siguiente: Ambos comparecientes otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA O PROYECTO; del evento denominado, "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERÍO NUEVA REFORMA HACIA ALDEA EL NARANJO SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, SAN MARCOS**",., ajustándolo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016, ambos del Congreso de la República de Guatemala, punto quinto del acta de adjudicación número cero dos guión dos mil veintidós (02-2022), Punto segundo del acta número 18/2022, de

GOBIERNO MUNICIPAL
San Rafael
 Pie de la Cuesta
 L. Marcos Osvaldo Soto Armijo
 Abogado y Notario



Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta,
Departamento de San Marcos.
-Secretaría Municipal-
LIBRO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

aprobación de Adjudicación número cero dos guión dos mil veintidós (02-2022), de fecha dos de mayo de dos mil veintidós; y Constancia de Guatecompras, NOG, 16578872 de la Publicación del Concurso; CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS NUMERO T3-12-11, de la Contraloría General de Cuentas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para la Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta, del Departamento de San Marcos, El proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERÍO NUEVA REFORMA HACIA ALDEA EL NARANJO SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, SAN MARCOS"**, de este municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, departamento de San Marcos, y cumplirá con las especificaciones y requerimientos contenidos en el estudio y planificación elaborados por el Ingeniero Civil Erick Francisco Sum Quijivix, Colegiado número 6298.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTALES
1	Trabajos preliminares	2,490.00	M2	Q. 3.00	Q. 7,470.00
2	Demolición de carpeta de rodadura existente	2,075.00	M2	Q. 25.00	Q. 51,875.00
3	Nivelación y compactación de subrasante	2,075.00	M2	Q. 40.00	Q. 83,000.00
4	Colocación y compactación de base de material granular T=0.18m	850.00	M2	Q. 95.00	Q. 80,750.00
5	Pavimento de concreto rígido T=0.18m	2,075.00	M2	Q. 506.00	Q. 1,049,950.00
6	Cuneta tipo L (0.50 M de ancho)	775.00	ML	Q. 250.00	Q. 193,750.00
7	Canal + rejilla	6.00	ML	Q. 2,500.00	Q. 15,000.00
8	Llave de remate	6.00	ML	Q. 250.00	Q. 1,500.00
9	Medidas de mitigación ambiental	1,495.00	UNIDAD	Q. 6.00	Q. 8,970.00
10	Limpieza final	1.00	UNIDAD	Q. 2,385.00	Q. 2,385.00
TOTAL DEL PROYECTO				Q.	1,494,650.00



Los renglones que sumados ascienden a la cantidad total de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,494,650.00).**

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad como LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN; conviene el pago a El Contratista por la Cantidad de: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,494,650.00), con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo según Convenio No. 027-LCVB-2022, pago que se realizará de la siguiente forma: a).- Un anticipo del veinte por ciento (20 %) que equivale a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.298,930.00), después de firmar, timbrar y autenticar el presente contrato y presentar a la Dirección Municipal de Planificación (DMP), dentro del plazo máximo de quince días (15) hábiles, los siguientes documentos: 1) fianza en original a favor de la Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, de Anticipo y Cumplimiento conforme lo establecen los artículos 65 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51, 55 y 59 de su Reglamento; 2) Certificación en original del documento que resuelve aprobar el presente contrato por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 3) Constancia del envío del presente contrato a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establece el Acuerdo número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas; 4) Libro de Bitácora para el control de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, conforme lo establece el artículo 27 literal l) del

[Handwritten signature and scribbles]



Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta,
Departamento de San Marcos.

-Secretaría Municipal-

LIBRO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

[Handwritten signature]
C. Carlos Obel Soto Armillaga
Abogado y Notario

Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 5) plan o programa de inversión del Anticipo elaborado por el contratista, conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 6) Certificación en original de la resolución que aprueba el Plan o Programa de Inversión del Anticipo, conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y 7) Certificación en original del acta de inicio de la obra respectiva; b) La Municipalidad podrá realizar pagos parciales a "EL CONTRATISTA" contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado por el supervisor municipal de obras, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas y lo que preceptúa el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y 52 de su Reglamento. Todos los pagos se efectuarán en quetzales moneda nacional. **CUARTA:** MATERIALES, TRANSPORTE Y MAQUINARIA. Todos los materiales, el transporte y maquinaria necesaria para ejecutar los renglones de trabajos indicados en la cláusula segunda del presente contrato, serán proporcionados por "EL CONTRATISTA". Si "EL CONTRATISTA", que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicará a "LA MUNICIPALIDAD" Variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; Conforme lo establece el artículo 86 de la Ley de contrataciones del Estado. **QUINTA:** PLAZO CONTRACTUAL. "EL CONTRATISTA". Se compromete a finalizar completamente los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de ciento cincuenta días (150) CALENDARIO, o cinco meses, Plazo que inicia a partir de la fecha de la suscripción de la respectiva acta de inicio de la obra. El Retraso en la entrega de la obra contratada por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se sancionará con el pago de una multa entre el uno (1) y cinco (5) por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado oportunamente, a partir de la fecha convenida para la entrega total de la obra, conforme lo establece el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 172-2017. **SEXTA:** SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. "EL CONTRATISTA", se compromete a iniciar la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato en un plazo máximo de quince días (15) hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato **SEPTIMA:** UNICA PRÓRROGA CONTRACTUAL. La prórroga del plazo contractual podrá ser convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación escrita de ambas partes, ya sea por solicitud de "LA MUNICIPALIDAD" o por solicitud de "EL CONTRATISTA", en ambos casos deberá justificarse la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. A la prórroga le serán aplicadas las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del Contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes, conforme lo requiere el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento Reformado. **OCTAVA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos a entera sujeción de disposiciones especiales, requerimientos o especificaciones de la Municipalidad, estudio y planificación, y al contenido del presente instrumento legal. El Contratista deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a éste respecto deberá formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y será por escrito, b) El Contratista se obliga a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto de Seguridad Social, así como el impuesto al valor agregado y otros de ser necesarios. El Contratista se obliga a presentar toda la colaboración necesaria así como la información en las supervisiones que deberá realizar la Municipalidad o persona nombrada para el efecto, y otra institución de Gobierno. **NOVENA:** PROHIBICIONES. Le queda prohibido a El Contratista ceder los derechos provenientes de éste instrumento. **DECIMA:** FIANZAS, El Contratista se compromete a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: 1) **Fianza de cumplimiento**, con base en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 55 del Reglamento; como requisito previo para la aprobación del presente contrato en una institución



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

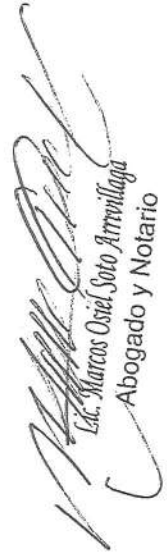
Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta,
Departamento de San Marcos.

-Secretaría Municipal-

005

LIBRO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

debidamente autorizada, la misma será equivalente al diez por ciento del monto total del contrato que garantizará con el diez por ciento el pago de los salarios y prestaciones laborales a los trabajadores incluyendo cuotas patronales establecidas en la ley y con el noventa por ciento el cumplimiento del contrato de acuerdo a las especificaciones, plazos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra en el plazo estipulado. 2) **Fianza de anticipo**, con base en el Artículo, 58 y 66, de la Ley de Contrataciones del Estado, 51 del Reglamento; y en los términos indicados en la cláusula tercera de éste contrato. 3) **Fianza de Saldos Deudores** con base en el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, que deberá otorgar simultáneamente con la de conservación de la obra o calidad como requisito previo para la recepción de la obra, 4) **Fianza de Conservación la obra o calidad de funcionamiento**, ésta fianza será igual a un valor del quince por ciento del valor original del contrato como requisito previo para la recepción de la obra que cubra el valor de las reparaciones o fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad y estará vigente por dieciocho meses contados a partir de la recepción de la obra, **DECIMA PRIMERA:** RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO. El Contratista dará aviso a la Municipalidad, cuando la obra esté terminada, la Municipalidad; hará la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificará por escrito a El Contratista sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente la Municipalidad dentro del término de tres días contados a partir de la fecha que termine la inspección final rendirá el informe respectivo para suscribir el Acta de recepción definitiva de la obra. **DECIMA SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", se compromete al pago de su propia Supervisión del Proyecto, sin interferir en la Supervisión de "LA MUNICIPALIDAD". **DECIMA TERCERA:** CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia que surgieren dentro de las partes derivadas del presente contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal competente. El Contratista declara que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA:** CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **DECIMA QUINTA:** El Contratista queda obligado a la efectiva inclusión y aplicación de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del "Análisis de Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP". **DECIMA SEXTA:** El Contratista o la Empresa Constructora, se compromete a cumplir los requerimientos y compromisos ambientales durante la ejecución, específicamente los numerales romanos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, del Instrumento Ambiental, según expediente EAI guión E guión ciento dieciséis guión dos mil veintidós (EAI-E-116-2022), Resolución cero ceo cero seiscientos setenta y siete guión dos mil veintidós diagonal DCN diagonal RABR diagonal ohpp (000677-2022/DCN/RABR/ohpp). **DECIMA SEPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el Contratista aceptamos y firmamos el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados de su contenido, valides y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y en constancia se firma en el respectivo libro de Contratos autorizado por la Contraloría General de Cuentas; debiéndose extender las Certificaciones correspondientes en hojas útiles de papel bond membretado tamaño oficio, original y copias.


Edic. Marcos Osvel Soto Arrivillaga
Abogado y Notario









Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta,
Departamento de San Marcos.

-Secretaría Municipal-

006

LIBRO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

[Handwritten signature]
Lic. Over Leonel Reyna Escobar
Alcalde Municipal.

[Handwritten signature]
Antonio Natalio Velásquez Bamaca
"EL CONTRATISTA"



AUTENTICA: En el Municipio de San Rafael Pie de la Cuesta del departamento de San Marcos, hoy nueve de mayo del año dos mil veintidós, como Notario **DOY FE**, que las firmas que anteceden a la presente acta son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **OVER LEONEL REYNA ESCOBAR**, y **ANTONIO NATALIO VELÁSQUEZ BAMACA**, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número: dos mil seiscientos veintidós espacio quince mil doscientos diecisiete espacio mil doscientos once (2622 15217 1211), y; CUI Número mil setecientos cincuenta y seis espacio, treinta y ocho mil trescientos treinta espacio, mil doscientos cinco (1756 38330 1205), extendidos por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala respectivamente, que calzan, AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (02-2022).- para la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERÍO NUEVA REFORMA HACIA ALDEA EL NARANJO SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, SAN MARCOS", SNIP 278069 quienes vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización juntamente con el Suscrito Notario, que de todo lo relacionado **DA FE**.

[Handwritten signature]
Lic. Over Leonel Reyna Escobar
Alcalde Municipal.

[Handwritten signature]
Antonio Natalio Velásquez Bamaca
"EL CONTRATISTA"



Anke tai

[Handwritten signature]
Lic. Marcos Osiel Soto Arrivillaga
Abogado y Notario

